

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) salió en la tarde de ayer de Villaviciosa (Portugal) con dirección á esta corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente promovido por esa Comisión Mixta, relativa al embargo de bienes de los mozos que se ausentaren al extranjero sin constituir el depósito á que se refiere el artículo 33 de la ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, instruido á virtud de la consulta elevada á ese Ministerio por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Soria, relativo al embargo de bienes de los mozos que se ausentaren al extranjero sin constituir el depósito á que se refiere el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento:

Resulta de antecedentes, que la Comisión Mixta indicada manifiesta que al seguir el procedimiento de apremio para hacer efectivos de los padres de los mozos ausentes en el extranjero las 1.500 pesetas que con arreglo al artículo 33 de la Ley y 91 del Reglamento, han debido depositar y no lo han hecho, no obstante los requerimientos que al efecto se les han dirigido, resulta en gran número de casos que el valor de los bienes de dichos interesados es tan insignificante que la venta no alcanza á la indicada suma, é ignorando la Comisión consultante cómo ha de proceder cuando así sucede, suplica se

resuelva lo procedente en tal caso, muy frecuente en la provincia de Soria.

La Sección correspondiente de ese Ministerio propone:

1.º Que en todos los casos de ausencia en el extranjero de mozos comprendidos en el artículo 33 de la Ley, que no hayan constituido los interesados ó sus representantes legales el correspondiente depósito, se proceda invariablemente por las Comisiones mixtas contra los padres, tutores ó curadores para hacerlo efectivo con sus bienes, con arreglo al artículo 91 del Reglamento y en la forma que determina la Real orden de 3 de Octubre de 1902; y

2.º Que cuando resultara, una vez practicado el embargo, que los bienes del padre, tutor ó encargado no sumen las 1.500 pesetas á que debe ascender el depósito, se desista de la ejecución, considerando al efecto que dicho depósito no tiene más objeto que asegurar el pago del importe de la redención, y no imponer una pena á los padres ó guardadores, y que cuando el embargo no llegue á la suma necesaria, no ofrece garantía suficiente para el prgo, que ha de hacerse en un solo plazo.

Visto el artículo 33 de la ley, reformada, de Reclutamiento, según la cual los mozos que deben ser alistados, y, en general, los mayores de quince años, no podrán salir del Reino, si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando al efecto el importe de la redención, que se aplicará á dicho efecto, si no se presentara dentro de los términos que se les señalan, si, hallándose en el extranjero, les tocara la suerte de servir en cuerpo activo:

Visto el artículo 105 de la misma ley, que declara prófugos á los mozos comprendidos en algún alistamiento, que no se presenten personalmente al acto de la clasificación, á menos que estén dispensados de verificarlo:

Visto el artículo 106, que declara causa legal para justificar la falta de presentación del mozo el residir fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 antes citado:

Vistas las disposiciones del capítulo XI de la repetida ley, y en especial los artículos 107, hoy reformado, que trata de la responsabilidad de los prófugos, y el 112, de la complicidad de otras personas en la fuga, ha-

ciendo constar la competencia de los Juzgados ordinarios, con exclusión de todo fuero, para que proceda á la formación de causa:

Visto el capítulo XVIII, que se ocupa de las disposiciones penales, y en especial el artículo 188, que declara una vez más la competencia de los Tribunales en el conocimiento de todo delito común que se cometa con ocasión ó para eludir el cumplimiento de la ley de Reclutamiento:

Visto el artículo 91 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma es según que, los alcaldes de los pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, darán cuenta á los gobernadores civiles de las provincias respectivas, de los mozos comprendidos en el artículo 33 de la ley, que se ausenten de la localidad, para residir en Ultramar ó en el Extranjero, sin hacer el depósito que previene dicho artículo.

Los gobernadores lo transmitirán á las Comisiones mixtas para que por éstas se exija á los padres, tutores ó encargados de los ausentes, la constitución del referido depósito. Los alcaldes que dejasen de cumplir este precepto, incurrián en multa:

Visto el artículo 92 que dice: «Los gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas y los Comandantes de Marina darán sus órdenes convenientes para impedir el embarque y salida de España de los mozos que se dirijan al extranjero, sin estar debidamente autorizados para ello.»

Visto el art 93 que dice: «Los cónsules de S. M. en el extranjero remitirán al ministro de Estado noticias de los mozos que desembarquen en el país que representen, y no hayan consignado el depósito del art. 33 de la ley dándose cuenta al Ministerio de la Guerra, para que por la Comisión mixta se ordene el cumplimiento de lo que en dicho artículo se previene.»

Vista la Real orden de 3 de Octubre 1902, que dispone: que en el caso de ausencia de un mozo sin constituir el depósito en metálico para cubrir su responsabilidad, debe procederse al apremio en la forma prescrita por la legislación civil y la de Hacienda y por las autoridades competentes:

Considerando que la ley de Reclutamiento no ha establecido más sanción contra los mozos que se ausenten del reino sin constituir el depósito á que se refiere el art. 33, que la de ser declarados prófugos, si no se presen-

tan al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Considerando que hasta que tal declaración de prófugos tenga lugar, no puede legalmente procederse ni contra los mozos ni contra las personas que en su caso deban estimarse como cómplices de la fuga de los mismos:

Considerando que no hay disposición legal alguna que autorice el apremio contra los bienes de los mozos y mucho menos contra los de sus padres ó tutores cuando aquéllos no constituyeran el depósito á que se refiere el repetido art. 33 para eximirse de la nota de prófugos si no se presentaren al acto de la clasificación, ó para que la redención se verifique si les tocara servir en los Cuerpos armados:

Considerando que, según puede observarse por la simple lectura del art. 172 y siguientes de la ley de Reclutamiento, la redención no es obligatoria sino un derecho que otorga á los que se encuentran en determinadas condiciones:

Considerando que el silencio y falta de mandato en las leyes para que el apremio se verifique, no puede suplirse por disposición nuevamente ministeriales como la Real orden de 3 de Octubre de 1902, dentro del orden constitucional y legal vigente:

Considerando que la reserva expresada en la parte dispositiva de la referida Real orden, de que el apremio se verifique en la forma prevista por la legislación civil y la de Hacienda, destruye la eficacia práctica de la misma y hace imposible su cumplimiento, porque, según la legislación civil, y salvo el caso excepcional de la existencia de prenda, es improcedente el apremio mientras no se haya dictado sentencia firme y ejecutoria en juicio declarativo ó ejecutivo por el juez ó Tribunal competente; y según la legislación de Hacienda (artículo 9 al 12 de la ley de 25 de Junio de 1870) el procedimiento expresado sólo puede tener lugar para la cobranza de contribuciones, rentas públicas, créditos definitivamente liquidados á favor de la Hacienda ó para el reintegro á la misma en los casos de alcances, malversaciones de fondos ó desfalcos, mientras sólo se dirijan contra los empleados alcanzados ó sus bienes ó contra los fiadores y personas responsables; en ninguno de cuyos casos se encuentra evidentemente el mozo que no constituye sus depó-

sitos que no tiene el carácter de crédito definitivo á favor de la Hacienda.

El Consejo opina: que procede resolver la consulta propuesta por la Comisión mixta en el sentido de que no debe emplearse el apremio para constituir los depósitos á que se refiere el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento, sin perjuicio de que, si por falta de constitución de los mismos y de representación de los mozos al acto de la clasificación y declaración de soldados, se exijan á dichos mozos y á cuantas personas resulten complicadas de su fuga, las responsabilidades determinadas en las leyes vigentes.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1909.—Cierva.

Señor presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Soria.

(Gaceta 12 Febrero.)

Estado Mayor Central del Ejército

(Conclusión)

Art. 10. Si por la crudeza del tiempo lo estiman oportuno, las autoridades regionales y de distrito ordenarán que se remitan á las cajas el número de mantas que sean necesarias, para que el personal de nuevo ingreso se incorpore con ellas á banderas; procurando, por otra parte, agrupar los individuos que se dirijan á las mismas guarniciones, á fin de que resulte la debida economía en los transportes.

Art. 11. Tanto las cajas de recluta como los cuerpos activos, llevarán cuenta de los gastos que por todos conceptos originen al ramo de Guerra los inútiles y cortos de talla, para que en su día se resuelva lo que corresponda respecto al reintegro de estos gastos, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero de 1904 (C. L. núm. 9); pero entendiéndose que la averiguación de tales gastos no ha de entorpecer absolutamente en nada la tramitación de los expedientes que se instruyan, los cuales se llevarán con la mayor rapidez posible, en cuanto corresponda á cubrir las bajas de aquellos individuos que deban ser sustituidos.

Art. 12. Los cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta, ni la entregarán á los individuos, hasta que éstos sean declarados definitivamente útiles.

Art. 13. Las cajas abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la cabecera de ellas, si no los hubieran recibido ya de los respectivos ayuntamientos, así como los mismos socorros y ración de pan, en los días 1, 2 y 3 de Marzo, dando igual socorro, para el regreso á sus pueblos, á los que obtuvieron licencia. A partir del día 4 se facilitará el haber y pan que les corresponda, á los reclutas que se incorporen á cuerpo, por el número de días que hayan de invertir hasta llegar á ellos. Los socorros facilitados por los ayuntamientos, les serán reintegrados por las cargas á la presentación de los cargos; y para tales atenciones, la Ordenación de pagos librerá á las zonas correspondientes, con la anticipación necesaria, la cantidad que éstas consideren bastante, con cargo al crédito que consigna

el presupuesto para esta atención, en el capítulo 5.º, artículo 2.º

Art. 14. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los jefes de cuerpo y de zona ó caja de recluta, relativos al cumplimiento de esta circular.

Art. 15. Los capitanes generales solicitarán de las autoridades civiles que, en las cabeceras de las cajas donde no haya guarnición, se pongan á las órdenes de la autoridad militar local las parejas de la Guardia civil que juzguen necesarias para auxiliar al personal de aquéllas en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarque de estos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares ó especiales que conduzcan reclutas; así como también que, en los días del 2 al 8 de Marzo próximo, los comandantes de puesto, en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición, permanezcan durante iguales días y horas un oficial de dicho cuerpo, de los que prestan su servicio en la demarcación, para cuidar por sí mismo del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

También solicitarán de la citada autoridad, que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas que pudieran quedar rezagados en las estaciones, y de encaminarlos á su destino; facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 16. Los reclutas destinados á Canarias, Ceuta y Melilla, se reunirán para embarcar en Cádiz, Algeciras y Málaga, respectivamente, á cuyos gobernadores militares dirigirán los jefes de caja, á la vez que á los cuerpos á que aquellos vayan destinados, el aviso del día y tren en que salen las partidas, á fin de que los oficiales que dichas autoridades han de nombrar, puedan recogerlas, alojarlas y preparar su embarque. Los reclutas de Baleares embarcarán en Barcelona, Valencia ó Alicante, á juicio del capitán general de la tercera región, atendiendo al día de salida de los vapores.

Los capitanes generales de las regiones que faciliten reclutas á Canarias, Ceuta y Melilla, procurarán no correspondan siempre á las mismas cajas, por ser conveniente alternen todas para esta necesidad, y que la designación de aquellos recaiga en los números más bajos.

Los gobernadores militares de Ceuta y Melilla quedan autorizados para dejar con licencia ilimitada el número de reclutas destinados á Infantería que consideren conveniente, en el caso de que tengan dificultades para su alojamiento, llamándoles cuando lo consideren oportuno; y á tal fin participarán á los capitanes generales á quienes corresponda el número de dichos reclutas que no hayan de incorporarse á filas, para que desde las cajas de procedencia vuelvan á sus hogares en uso de licencia, en igual forma que se dispone para los reclutas destinados á los depósitos de sementales.

Art. 17. Los capitanes generales de las regiones y distritos remitirán al general jefe del Estado Mayor Central, un ejemplar de las instrucciones con arreglo á las cuales

haya de hacerse la distribución de los reclutas, y, una vez terminado el plazo de concentración, darán por telégrafo noticia numérica de los individuos concentrados en cada caja.

Las expresadas autoridades y los gobernadores militares de Ceuta y Melilla, comunicarán por escrito al citado jefe de Estado Mayor Central, el día 25 del próximo mes de Marzo, el resultado total de la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, haciendo cuantas observaciones juzguen oportunas.

Art. 18. El mismo día 25 del mes de Marzo próximo los jefes de las cajas de recluta remitirán, al repetido Jefe del Estado Mayor Central, noticia detallada del resultado de la concentración y del destino de reclutas, con arreglo al formulario unido á la circular de 17 de Junio de 1905 (D. O. núm. 138). Igualmente los jefes de todos los cuerpos y unidades que reciban reclutas, enviarán al indicado Centro, en idéntica fecha, un estado de los individuos que se les haya destinado, con arreglo á dicho formulario, en la parte que les sea aplicable.

Art. 19. Terminada la concentración de los reclutas y su destino á cuerpo, los capitanes generales de las regiones remitirán al Ministerio, para conocimiento de las secciones respectivas, nota detallada por cuerpos, de la distribución que hayan hecho del contingente de reclutas que señala el estado número 2, á fin de que se puedan cubrir con oportunidad las vacantes que ocurran en las dependencias ó unidades á que cada uno debe atender.

Art. 20. Todos los cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de Marzo próximo con las plantillas de tropa fijadas por Real orden de 26 de Enero último (D. O. núm. 20), aumentadas en los contingentes parciales de reclutas que á cada uno se destine.

Art. 21. Los capitanes generales de las regiones de la Península y distritos de Baleares y Canarias, y los Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, resolverán por sí cuantas dudas se les ofrezcan ó les sean consultadas, á no ser que, por su importancia, consideren necesario comunicarlás á este Ministerio, y pedirán á los gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias, para que cuanto en ella se dispone llegue á noticia de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA

Señor

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de catorce de Agosto del año anterior, contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en el lavadero núm. 28, segundo de la ribera del Manzanares, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas una pesetas, á razón de veinticinco pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bas-

tanteado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano, don Antonio R. de Pío y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de ciento veinte pesetas cinco céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, cuya fianza le será devuelta una vez firmada la escritura.

La subasta se verificará el día veintitrés de Marzo de mil novecientos nueve á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en metálico, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, según se establece en las condiciones tercera y quinta de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid once de Febrero de mil novecientos nueve.

El secretario,
R. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del solar del lavadero núm. 28, segundo de la ribera del Manzanares.)

Don
que vive
enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en el lavadero número 28, segundo de la ribera del Manzanares, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día...
..... de
conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—85.)

SECRETARÍA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 de Julio último, la apertura de una calle dentro del Cementerio de Nuestra Señera de la Almudena, que una el antiguo recinto con la nueva ampliación, y, siendo para ello preciso demoler 22 sepulturas situadas en el cuartel 48, previo traslado de los cadáveres que las ocupan, á sepulturas de igual

clase, y con aprobación de la Superioridad, se requiere, por medio del presente edicto, por desconocerse su actual paradero, á las familias de D. Francisco Vidal Castro, D. Manuel Espada, doña María Martín Fernández, doña Cayetana Gómez Suárez, D. Lui Núñez Cruz y doña María Torradell Iriguda, cuyos cuerpos se hallan inhumados en dichas sepulturas, para que, en el término de quince días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sirvan manifestar por escrito á la Alcaldía Presidencial lo que consideren conveniente; entendiéndose que, los gastos de la traslación de cuerpos y de lápidas y demás atributos serán de cargo del excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

HUMANES DE MADRID

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al próximo pasado año de mil novecientos ocho, se hallan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría para ir reclamaciones á los efectos del artículo ciento sesenta y uno de la vigente ley municipal.

Humanes de Madrid á 13 de Febrero de 1909.—El alcalde, Anselmo Hernandez.

LAS NAVAS

Las cuentas de fondos de este Municipio y año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para ir reclamaciones.

Las Navas de Buitrago á 3 de Febrero de 1909.—El alcalde, Mariano Hernanz.

MORALEJA DE ENMEDIO

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al pasado año de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los fines del artículo 161 de la ley municipal.

Moraleja de Enmedio 10 de Febrero de 1909.—El alcalde, Lázaro Martín.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á la Zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Pilar Seoane.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 15 de Febrero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1908.—MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población, 582.080.
Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.253; Defunciones, 1.576; Matrimonios, 203.
Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'62; Mortalidad, 2'71; Nupcialidad, 0'35.
Número de nacidos: Vivos: Varones, 793; Hembras, 730.
Vivos: Legítimos, 1.226; Ilegítimos, 274; Expósitos, 23; Total, 1.523.
Muertos: Legítimos, 81; Ilegítimos, 43; Expósitos, 2; Total, 126.
Número de fallecidos: Varones, 843; Hembras, 733.
Menores de cinco años, 670; De cinco y más años, 906.
En hospitales y casas de salud, 201; En otros establecimientos benéficos, 63; Total, 264.
Madrid 11 de Febrero de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal); 13
Tifo exantemático, 2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1
Viruela, 13
Sarampión, 118
Escarlatina, 5
Coqueluche, 3
Difteria y Crup, 22
Gripe, 18
Cólera asiático,
Cólera nostras,
Otras enfermedades epidémicas, 1
Tuberculosis pulmonar, 113
Tuberculosis de las meninges, 15
Otras tuberculosis, 20
Sífilis, 5.
Cáncer y otros dolores malignos, 44.
Meningitis simples, 103.
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 81.
Enfermedades orgánicas del corazón, 91.
Bronquitis aguda, 107.
Bronquitis crónica, 50.
Neumonia, 92.
Otras enfermedades del aparato respiratorio, 97.
Afecciones del estómago (menos cáncer, 18.
Diarrea y enteritis (dos años y más), 11.
Diarrea y enteritis (menores de dos años), 40.
Hernias, obstrucciones intestinales, 20.
Cirrosis del hígado, 17.
Nefritis y mal de Bright, 41.
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 1.
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0.
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebrius puerperal), 8.
Otras accidentes puerperales, 2.
Debilidad congénita y vicios de conformación, 20.
Debilidad senil, 25.
Suicidios, 0.
Muertes violentas, 8.
Otras enfermedades, 221.
Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 67.
Total, 1.576.
Madrid 11 de Febrero de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.
Núm.—496.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber:

Que por providencia del día de ayer ha acordado la venta en pública subasta de una finca urbana sita en término municipal de esta villa, perteneciente á la sucesión hereditaria de don José Pardo Rodríguez y doña Rafaela Muniello Alvarez, en los altos de Amaniel, denominados antes de San Bernardine y Pagos ó Pagos del Rey, para pago de cantidad que se reclama en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, compuesta dicha finca de solar y edificaciones, y ha sido tasada pericialmente en el precio total de siete mil pesetas, cuya suma servirá de tipo para la subasta, que se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. Hasta la celebración de la subasta y durante los días y horas hábiles de audiencia estarán al público en la escriptoria del que refrenda la descripción valorada de la finca y la pieza separada de títulos que consiste en testimonio literal de la escritura y particulares de autos.

Quinta. Los licitadores han de conformarse con dicha titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna otra, ni á entablar reclamación alguna después del remate por insuficiencia ó defecto de dicha titulación.

Sexta. Tendrá lugar la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día quince de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde.

Dado en Madrid á doce de Febrero de mil novecientos nueve.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Pedro S. Cevisa.
(A.—71.)

LATINA

En cumplimiento á lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, con fecha veinticinco de Enero último, se anuncia por primera y única vez la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de Sandoval, número diez, con vuelta á la de Monteleón, por donde está señalada con el número treinta y ocho, manzana noventa de la primera zona del ensanche, primer cuartel hipotecario, distrito de Chamberí de esta capital, y linda al Sur con la calle de Sandoval.

Al Este, en ángulo recto, con la misma calle.

Al Norte, en ángulo agudo, con la propia calle ó lindero anterior.

Y al Oeste con la fachada de la calle de Monteleón.

Y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del distrito de Occidente de esta población en el folio cincuenta y cuatro del tomo cuatrocientos noventa y tres general del archivo, veintiocho de la Sección primera finca número qui-

nientos sesenta y seis continuación de la cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, cuartel primero del suprimido Registro de Madrid.

Para el remate de la reseñada finca se ha señalado el día veinticuatro de Marzo próximo venidero á las dos de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo el tipo de doscientas cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesetas veintiún céntimos, precio de la tasación y condiciones siguientes.

La renta anual de la reseñada finca es de catorce mil trescienta cuarenta pesetas, y los contratos de inquilinato comprobantes se hayan en poder de los señores testamentarios de doña Carmen Basala, de quien procede la finca, quienes se obligan á ponerles de manifiesto á los licitadores.

Que el remate se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán una hora antes á la señalada para la subasta en la mesa del Juzgado, sin que después de transcurrida sean admitidos ni se puedan retirar los presentados, debiendo consignar en el pliego el precio de la oferta que se expresará en letra y sin enmienda ni intercalación, debiendo en su caso estar estas salvadas, acompañándose la cédula personal del interesado ó el documento que acredite su representación, si compareciere en nombre de otra persona, y consignando al propio tiempo la cantidad de cincuenta mil pesetas para la admisión del pliego, cuya cantidad se computará como parte del precio á quien se adjudique la casa, devolviéndose á los licitadores los demás depósitos, previa presentación del resguardo que acredite haberles consignado.

Que una vez adjudicada la subasta se procederá á la inscripción de la finca en nombre de los testamentarios que lo son D. José Méndez y Caballero, D. Miguel Basala y Mascaraque y D. Esteban Díez.

Y la escritura de renta á favor del rematante, las rentas y cargas del inmueble desde el momento en que se entregue el total del precio de adjudicación, que el remate tendrá lugar previa lectura del pliego de condiciones que se van transcribiendo, y terminada podrán los licitadores pedir cuantas aclaraciones juzguen oportunas, abriéndose después los pliegos y sin que pueda interrumpirse el acto después de la apertura del primero.

Que si resultasen dos ó más proposiciones iguales que cubran el tipo de tasación, pujarán entre sí los licitadores durante el tiempo que se designe.

Que no será válida y se tendrá por no presentada la oferta que no cubra el tipo de tasación.

Que abiertos los pliegos, se hará la adjudicación á la proposición que resulte más ventajosa, y sobre esta decisión no cabrá recurso alguno.

Que dentro de los diez días siguientes al en que inscribieren los testamentarios la finca á su nombre, deberá otorgarse la escritura de venta, pagando su importe el comprador en efectivo metálico que no sufra descuento alguno, cuyos gastos se refieren á la copia de la escritura, pues los de su matriz serán de cuenta del vendedor.

Que el título de propiedad de la finca está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda á disposición de los licitadores, que deberán conformarse con él y sin tener derecho á exigir ninguna otra. Que si dentro del plazo de los diez días

antes dicho no consignare el rematante el precio total, perderá las cincuenta mil pesetas que consignó para tomar parte en la subasta; y

Que el pago de los derechos reales y los demás que nacieren de la venta serán de cuenta del comprador.

Madrid doce de Febrero de mil novecientos nueve.

V. B.

Trasierra.

El escribano, Juan García Inés. (A.—72.)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha veintinueve de Enero último, en autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra don Rosario Otero y Valladolid, sobre sucesión y posesión de una finca.

Se saca á la venta en pública subasta, simultáneamente, en dicho Juzgado y en el de Sanlúcar de Barrameda, la siguiente

Finca

Una casa-bodega en la calle de Trastabuz, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, señalada con los números ciento diez antiguo y veintiuno moderno; cuya superficie, aunque los títulos de propiedad no le consignan, es de cuatro mil seiscientos dieciocho pies ó sean trescientos cincuenta y cuatro metros y seis centímetros cuadrados.

Limitando por la derecha de su entrada con otra de los herederos de D. Benigno Castañeda.

Por izquierda con otra de los de doña Ana Villarreal.

Y por el fondo con la de los de don Juan Viejo, y consta de planta baja.

Saliendo á primera subasta en la cantidad de doce mil pesetas.

Y para el remate de la referida finca se ha señalado el día diez de Marzo próximo á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número uno y en la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que ésta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Sanlúcar de Barrameda el día y hora anteriormente expresados.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo del remate.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que los títulos de propiedad han sido amplios por certificación del Registro, lo cual se hallará de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos nueve.

V. B.

El juez de primera instancia interino, Miguel Ochoa.

El escribano, Gracias Vidal. (D.—7.)

TORRELAGUNA

En el sumario que en este Juzgado se instruye por rebo de esballeas de la propiedad de Francisco Rodríguez, vecino de Radueña y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 al 29 de Marzo último, el señor juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy, se cite á los testigos Sebastián Izquierdo y Francisco Castillo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no le verifican los parará el perjuicio á que haya lugar.

Terrelaguna 9 de Enero de 1909.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 98.)

(B.—78.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arias Salido, natural de Fuenllana (Ciudad-Real), hijo de Alfonso é Isabel, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, cordero de alhajas, que ha tenido su último domicilio en la calle de Jardines, núm. 5, piso cuarto, núm. 2, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto dictado por este Juzgado en la causa que centra al mismo se intruye por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana oscura y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 111.)

(B.—91.)

SOCIEDAD

ANONIMA ESPAÑOLA

“O Z O N O,”

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo, en el domicilio social, Aragón, descientos cuarenta y siete, á las diez de la mañana para tratar de los asuntos siguientes:

- Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo. Conversión de acciones. Tercero. Reconstitución del Consejo de Administración. Los tenedores de cinco ó más acciones de la Sociedad podrán depositarlas

en las oficinas de la misma, y recoger las papeletas de entrada á la Junta desde el veinte al veinticuatro del actual, de nueve á doce.

El presidente,

Andrés Martínez Vargas.

Barcelona quince de Febrero de mil novecientos nueve.

(D.—8.)

LABORATORIO CENTRAL

DE

Sanidad Militar

DIRECCIÓN

Debiendo procederse á la contratación per subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilios y envases necesarios en este establecimiento para el servicio de presupuesto durante el año de mil novecientos nueve, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día seis de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número treinta y seis, con sujeción al Reglamento de contratación de diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, órdenes posteriores vigentes de catorce de Febrero de mil novecientos siete, Reglamento de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos nueve.

El director,

Benjamín Pugas y Baroja.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número.....; enterado del anuncio publicado en el número..... (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó de la Gaceta de Madrid) correspondiente al día..... de..... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de mil novecientos nueve, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra).

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—84.)

Regimiento Infantería de Vad-Ras

NÚMERO 50

Con el fin de proveer por concurso una plaza de herrador de 2.ª clase, dotada

con el sueldo anual de 1.200 pesetas, creada por real orden de 15 de Diciembre último (D. O. núm. 283), para la asistencia del ganado de este regimiento y el de la Sección de Ametralladoras afecta al mismo, cuya plana mayor reside en esta corte, de orden del señor coronel primer jefe, se inserta el presente anuncio, pudiendo los aspirantes que deseen ocupar la dirigir sus instancias á dicho señor primer jefe, terminando la admisión de las mismas en el término de un mes á partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; pudiendo también los interesados enterarse de las condiciones exigidas para optar á dicha plaza, en las oficinas del mencionado regimiento sitas en el cuartel de San Francisco.

Madrid 8 de Febrero de 1909.—El teniente coronel mayor, Rafael Rodríguez Riera.

(Núm. 510.)

Banco Vitalicio de España

LA PREVISIÓN Y BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

Compañías de Seguros sobre la Vida reunidas

Habiéndose extraviado el adicional número seis mil treinta y tres, perteneciente á la póliza número sesenta y un mil ciento ochenta y tres que libró esta Compañía á don Simón Francisco Zapater, de Madrid, en veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona once de Febrero de mil novecientos nueve.

El administrador,

P. Auvinet.

(A.—73.)

Regimiento Húsares de Pavía

20 DE CABALLERIA

Debiendo cubrir este Regimiento tres plazas de herrador de segunda clase con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento, aprobado por Real orden circular de ocho de Junio de mil novecientos ocho, (D. O. número noventa y cinco), se hace saber para los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor coronel del Cuerpo, hasta el veinticinco del actual á las once de su mañana en que tendrá lugar el examen.

Teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos en activo y los licenciados en cualquier situación militar que procedan de la clase de herrador, siempre que estos últimos tengan la aptitud física y reúnan las de moralidad para el servicio de las Armas, que habrán de acreditar con los certificados y documentos que previene el artículo diez y siete del reglamento citado.

Alcalá de Henares once de Febrero de mil novecientos nueve.

El Comandante Mayor,

P. I.

Fausto Malagón.

(D. 6.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL, DE LA PROVINCIA

de Madrid del día 15 de Febrero de 1909

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Esquivá López, natural de Orihuela (Alicante), hijo de Máximo y de Manuela, de veintidos años de edad, soltero, carpintero, que habitó en la calle de la Ruda, núm. 3, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana, capa y sombrero ancho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1909.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 93.) (B.—73.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Fernández, que dijo vivir en la calle de Pelayo, 23, cuyo actual paradero y demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa per hurto y ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura, morena, pelo entrecano, y ojos grandes, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 94.) (B.—74.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez Crespo Rodríguez, natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de veintiséis años de edad, hijo de Mariano y de Nicolasa, soltero, que tuvo su domicilio en la calle del Bastero, 23, y cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto dictado por este Juzgado en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz gruesa, color del rostro moreno y viste traje de americana, color oscuro y gorra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 108.) (B.—88.)

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Consuelo Chico Muñoz, natural de Madrigal de las Torres (Ávila), hija de Leopoldo y de Isabel, soltera, de veintiséis años, dedicada á sus labores, que tuvo su domicilio en la calle del Bastero, 23, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto un auto dictado por este Juzgado en la causa que contra la misma se instruye por tentativa de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste de artesana con mantón; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 12 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 109.) (B.—89.)

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Mariani Scaffetti, natural de Roma (Italia), hijo de Pío y de Rosa, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, comisionista, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Aduana, 21, principal, izquierda, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto dictado por este Juzgado en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro sano y viste traje de americana color gris, capa y sombrero frégoli, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 110.) (B.—90.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Díaz y Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 700; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—Vista buena, Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 4.330.) (B.—2.369.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Llamas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas con el núm. 586 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario.

(Núm. 4.331.) (B.—2.370.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cefalina García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en

dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente número 758 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.332.) (B.—2.371.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Hurlado Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la impuesta en juicio de faltas, en señalada con el núm. 987 de este año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.333.) (B.—2.372.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Cabada y Ana Gargallo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á ser reconocidos por el médico forense en el expediente núm. 1.280 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.335.) (B.—2.374.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia López Gayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente núm. 1.119 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.336.) (B.—2.375.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefina Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el juicio núm. 1.049 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno, Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.339.) (B.—2.378.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Alonso Melendez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el

médico forense en el juicio núm. 747 de este año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.340.) (B.—2.379.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Salas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, en el juicio número 1.393 de este año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno, Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.341.) (B.—2.380.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el juicio de faltas número 1.071 de este año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno, Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.342.) (B.—2.381.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense, en el juicio número 1.456 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.343.) (B.—2.382.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita á Amadeo de Lema Tuelles, de once años, que dijo habitar Mesón de Paredes, 40, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.290, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.413.) (B.—2.438.)

En virtud de providencia dictada el 19 del actual por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte,

en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á Eduardo Plomer Forzade, de diez y siete años, soltero, sin domicilio, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.358, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm.—4.414.) (B.—2.439.)

En virtud de providencia dictada el día 19 del actual por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por perturbación del orden público, se cita á José Granados (a) El Veneno, de veinticinco años, soltero, de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio núm. 1.645, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.415.) (B.—2.440.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á José Sánchez García, de veinte años, soltero, que dijo habitar calle de Lugo, núm. 4, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 427, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.416.) (B.—2.441.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á José María Martorell, de veinte años, que dijo habitar Ferrocarril, 10, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, pral., dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 120, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.417.) (B.—2.442.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por maltrato y amenazas, se cita á Josefa Fernández Campos, de 54 años, viuda, que dijo habitar calle Morote, 7, tercero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, pral., dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 107; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.418.) (B.—2.443.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á José del Laz Brutes, de veintinueve años, soltero, jornalero que dijo habitar Pacifico, 28, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.193, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—Vis-
to bueno.—Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.419.) (B.—2.444.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por enéandalo, se cita á Valentín Recarte Martínez, de diecisiete años, soltero, que dijo habitar calle de Atocha, 115, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, pral., dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.470; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º=Avelino Fernández de la Peza.—
El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.420.) (B.—2.445.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que instruye por hurto, se cita á Santos Cano Iglesias de 28 años, soltero, que dijo habitar costanilla de San Pedro, núm. 9, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.119; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908. = V.º B.º=Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta. (Núm. 4.421.) (B.—2.446.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por desobediencia, se cita al conductor del carro número 2.281 del año 1907 que lo guiara el día 10 de Marzo último á las trece y cuarenta y cinco, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio núm. 434; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1908. =Visto bueno. =Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta. (Núm. 4.422.) (B.—2.447.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por malos tratos, se cita á Eulogio Cafa, casado, que dijo habitar Barrie de la Elipa, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar juicio de faltas núm. 26.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =Visto bueno. =Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta. (Núm. 4.423.) (B.—2.448.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por maltrato de obra, se cita á Isidro Saavedra Sánchez, de 25 años, soltero, que dijo habitar calle del Pacífico, núm. 26, portería, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 13.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Avelino F. de la Poza. =El secretario, Luis Buceta. (Núm. 4.424.) (B.—2.449.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por perturbación del orden, se cita á Josefa Castillo Azconas, de cuarenta y tres años, casada, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 27, bajo, núm. 1, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar juicio de faltas núm. 12.

Madrid 23 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta. (Núm. 4.425.) (B.—2.450.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones á Agapito Poveda, se cita á Juana Toro Rivero, de cuarenta y siete años, soltera, que dijo habitar en la calle del Aguila, núm. 41, y á Agapito Poveda Gómez, de once años, domiciliado en el Puente, Vallecas, núm. 13, para que comparezcan en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 249.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.426.) (B.—2.451.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por perturbación del orden, se cita á Demetrio Pérez González, de cincuenta y dos años, soltero, sin domicilio conocido, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 9.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Avelino Fernández de la Poza. =El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.427.) (B.—2.452.)

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Martínez, que dijo vivir en Peña de Francia, 7, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Diciembre de 1908. =Visto bueno. =Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.450.) (B.—2.463.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicente García Igual, que dijo vivir en San Bernardino, 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.340 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.494.) (B.—2.507.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavis-

ta de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Marcelino Romero, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 849, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.496.) (B.—2.509.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Leopoldo Mier y Bravo, que dijo vivir en Villanueva, 37, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.275, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.497.) (B.—2.510.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Federico Escobar, que dijo vivir en Canillas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 773 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.498.) (B.—2.511.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Blis S. Pable y Manuela Manzanares Quiros, que dijo vivir en Pilar, 7, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.096 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =Visto bueno. =Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.499.) (B.—2.512.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Desgracias Guaz Martínez, que dijo vivir en Constanza 2, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle

de Belén, núm. 2, piso 2.º, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 544 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.500.) (B.—2.513.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alejandro León Pallán, que dijo vivir en Alense Núñez, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.280 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.501.) (B.—2.514.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Crespo Martínez, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 638 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =V.º B.º=Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.502.) (B.—2.515.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Pioazo Santiago y Gregorio y Casco, que dijeron vivir en Arlabán, 3, y Piamonte, 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.335 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908. =Visto bueno. =Fermín Castañón. =El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.503.) (B.—2.516.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Segundo Díaz Porte, que dijo vivir en Arganzuela, 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 74 que pende en este Juz-

gado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.504.) (B.—2.517.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafael Melero Calve y Federico Ramos Alense, que dijeron vivir en Amer de Dios, 11, y Fuencarral, 155, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 924 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.505.) (B.—2.518.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Fernando Rodríguez Fernández y Manuela Gutiérrez Sácoñez, que dijeron vivir en Solana, 4 y Fomento, 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.174 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.506.) (B.—2.519.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuela González Díez, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.242 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.507.) (B.—2.520.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Ruiz Collado, que dijo vivir en Constanza, 68, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 702 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.508.) (B.—2.521.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Genzález y Manuel Teruel, que dijeron vivir en Fourquet 6, y Huerta del Bayo, 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núms. 1.206-1907 que pende en este Juzgado por hurto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.509.) (B.—2.522.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco López Fernández y Manuel Gadea de Inari, que dijeron vivir en Buenavista 12 y Columela, 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.389-1907 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.510.) (B.—2.523.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Muñoz Fernández, que dijo vivir en S. Bernardo, 40, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.376 1907 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.511.) (B.—2.524.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Teodoro Mingote Garóf, que dijo vivir en Valderribas, 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.355 1907 que pende en este Juzgado por lesiones y por imprudencia, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—

V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.512.) (B.—2.525.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Carlos López y Elogia Heras, que dijeron vivir en Canillas, 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.027 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.513.) (B.—2.526.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Rufina Castellanos Colmenar, que dijo vivir en Peña de Francia, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.514.) (B.—2.527.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Bermúdez Blanco, que dijo vivir en paseo de los Melanólicos, 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.153 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.515.) (B.—2.528.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Crispín Gadiel, que dijo vivir en Apodaca, 23, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 803 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.516.) (B.—2.529.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luciano Sviada Sánchez, que

dijo vivir en Pignatelli, 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.173 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.517.) (B.—2.530.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones se cita á Pilar García, de veintitres años, soltera, que habitó Visitación, número cuatro piso tercero derecha y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42 principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 150; apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid primero de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.522.) (B.—2.535.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita á Ramón Benitez Martínez, de treinta y ocho años, casado, cochero, que dijo habitar paseo Izquierdo del Hipódromo número cinco y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio número 2.232, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.524.) (B.—2.537.)

En virtud de acuerdo tomado por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por maltrato, se cita á Dolores Quesada Lledó, de cuarenta y cuatro años, soltera y D. Alfonso de Cisneros Díaz, de cuarenta y ocho años, casado, ambos de ignorado paradero, para que comparezcan en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con el objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.768; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—
V.º B.º—Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.543.) (B.—2.553.)